

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTES: MARIA MAGNOLIA JURADO GUTIERREZ
DEMANDADOS: HERNANDO MORALES PLAZA
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00239-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el extremo pasivo contra el auto de fecha 29 de enero de 2024 y notificado por estados del 31 de enero de la misma anualidad, por medio del cual se denegó la solicitud de nulidad procesal por indebida notificación, solicitud que viene coadyuvada por la parte actora, debe señalarse que como quiera que la interposición de aquel recurso no solo alude al de apelación (subsidiario), sino que también se interpuso el de reposición (principal), se hace necesario que el recurrente precise entonces si el mencionado desistimiento abarca igualmente el de reposición, para definir la aplicación de lo dispuesto en el art. 316 del CGP.

Por tal razón, el Juzgado, RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandada, para que manifieste expresamente si está desistiendo de igual manera sobre el recurso de reposición, conforme lo considerado anteriormente

.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 18 DE MARZO DEL 2025
Notificado por anotación en el estado No. 045
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario